

BALEARES	Estibadores portuarios (Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Ibiza, S.A.)
Revisión salarial C. (B.O.C.A.I.B. 28-I-1995)	
<i>Marginal de Información Laboral (I.L.): 1649/95</i>	

Revisión salarial del Convenio colectivo: Estibadores Portuarios de Ibiza. Código del Convenio. 07/01543. Exp., 191/5.

Visto el expediente de la revisión salarial del Convenio colectivo Estibadores Portuarios de Ibiza suscrito entre Asociación Patronal Empresas Actividades Marítimas, "Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Ibiza, S.A." y la Coordinadora de Estibadores Portuarios, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, así como a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el Libro de Convenios Colectivos de este centro directivo y depositarla igualmente en el mismo, dando cuenta de ello a la Comisión negociadora.

Segundo.-Interesar del Excmo. señor Presidente de la Comunidad Autónoma de las Baleares dé las órdenes oportunas para que la presente resolución y la revisión salarial citada sean publicadas en el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma.

ANEXO I

ANTIGÜEDAD

La cuantía del quinquenio, queda fijada en 6.993 pesetas por catorce pagas, para todas las categorías.

Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

Dos pagas extras a percibir, una la primera quincena del mes de julio y la otra, la segunda quincena del mes de diciembre, según la tabla siguiente:

Categorías profesionales	Pesetas
Capataz	364.250
Clasificador	342.353
Oficial	323.419
Especialista	308.576

En los supuestos de ingreso o cese del trabajador en el curso del año, las pagas extras referidas, se percibirán en proporción a los meses trabajados.

VACACIONES

Treinta días retribuidos de vacaciones anuales, según tabla:

Categorías profesionales	Pesetas
Capataz	364.250
Clasificador	342.353
Oficial	323.419
Especialista	308.576

SALARIO MINIMO GARANTIZADO

La cuantía del salario mínimo garantizado, para los trabajadores pertenecientes a la sociedad estatal que no hubieran sido ocupados en alguna jornada hábil, ello deducido en cómputo mensual, queda fijado en 6.631 pesetas para todas las categorías.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES PUERTO IBIZA

TABLA BUQUE RO-RO

Jornada	Categorías profesionales	Salario	P. Hora
1) Laborable ordinaria:	Capataz	12.142	1.518
	Clasificador	11.412	1.426
	Oficial	10.781	1.348
	Especialista	10.286	1.286
2) Laborable intensiva:	Capataz	12.142	2.024
	Clasificador	11.412	1.902
	Oficial	10.781	1.797
	Especialista	10.286	1.714
3) Laborable nocturna:	Capataz	17.797	2.966
	Clasificador	16.700	2.783
	Oficial	15.786	2.631
	Especialista	15.043	2.507
4) Festiva:	Capataz	23.450	3.908
	Clasificador	21.987	3.664
	Oficial	20.793	3.465

	Especialista	19.800	3.300
5) Festiva nocturna:	Capataz	29.106	4.851
	Clasificador	27.275	4.546
	Oficial	25.798	4.300
	Especialista	24.558	4.093

TABLA BUQUE CONVENCIONAL. CON SUPERPRODUCCION

Jornada	Categorías profesionales	Salario	P. Hora
1) Laborable ordinaria:	Capataz	7.317	915
	Clasificador	6.655	832
	Oficial	6.091	761
	Especialista	5.604	701
2) Laborable intensiva:	Capataz	7.317	1.220
	Clasificador	6.655	1.109
	Oficial	6.091	1.015
	Especialista	5.604	934
3) Laborable nocturna:	Capataz	12.972	2.162
	Clasificador	11.943	1.991
	Oficial	11.096	1.849
	Especialista	10.361	1.727
4) Festiva:	Capataz	13.339	2.223
	Clasificador	12.132	2.022
	Oficial	11.104	1.851
	Especialista	10.214	1.702
5) Festiva nocturna:	Capataz	18.994	3.166
	Clasificador	17.420	2.903
	Oficial	16.110	2.685
	Especialista	14.972	2.495

TABLA BUQUE CONVENCIONAL. CON SUPERPRODUCCION

Jornada	Categorías profesionales	Salario	P. Hora
1) Laborable ordinaria:	Capataz	8.823	1.103
	Clasificador	8.023	1.103
	Oficial	7.344	918
	Especialista	6.756	845
2) Laborable intensiva:	Capataz	8.823	1.471
	Clasificador	8.023	1.337
	Oficial	7.344	1.224
	Especialista	6.756	1.126
3) Laborable nocturna:	Capataz	14.479	2.413
	Clasificador	13.312	2.219
	Oficial	12.349	2.058
	Especialista	11.514	1.919
4) Festiva:	Capataz	16.350	2.725
	Clasificador	14.871	2.478
	Oficial	13.611	2.268
	Especialista	12.521	2.087
5) Festiva nocturna:	Capataz	22.005	3.668
	Clasificador	20.159	3.360
	Oficial	18.616	3.103
	Especialista	17.219	2.880

HORAS DE REMATE. BUQUE RO-RO

Categorías	Base	Ordinaria		Intensiva		Nocturna	
		1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a
Laborable:							
Capataz	-	2.034	3.119	2.713	3.796	4.068	5.153
Clasificador	-	1.920	2.942	2.559	3.581	3.838	4.861
Oficial	-	1.819	2.790	2.425	3.397	3.638	4.610

Especialista	-	1.742	2.672	2.322	3.254	3.486	4.415
Festiva:							
Capataz	-	-	-	5.424	7.592	8.136	10.305
Clasificador	-	-	-	5.119	7.163	7.676	9.723
Oficial	-	-	-	4.851	6.792	7.277	9.219
Especialista	-	-	-	4.646	6.508	6.972	8.829

HORAS DE REMATE BUQUE CONVENCIONAL. CON SUPERPRODUCCION

		Ordinaria		Intensiva		Nocturna	
Categorías	Base	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a
Laborable:							
Capataz	6.022 +SP x	0,1875	0,2875	0,25	0,35	0,375	0,475
Clasificador	5.467 +SP x	0,1875	0,2875	0,25	0,35	0,375	0,475
Oficial	5.014 +SP x	0,1875	0,2875	0,25	0,35	0,375	0,475
Especialista	4.613 +SP x	0,1875	0,2875	0,25	0,35	0,375	0,475

SP = Superproducción.

		Intensiva		Nocturna	
Categorías	Base	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a
Festiva:					
Capataz	2 (6.022 + SP) x	0,25	0,35	0,375	0,475
Clasificador	2 (5.467 + SP) x	0,25	0,35	0,375	0,475
Oficial	2 (5.014 + SP) x	0,25	0,35	0,375	0,475
Especialista	2 (4.613 + SP) x	0,25	0,35	0,375	0,475

HORAS DE REMATE BUQUE CONVENCIONAL. SIN SUPERPRODUCCION

		Ordinaria		Intensiva		Nocturna	
Categorías		1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a
Laborable:							
Capataz		1.412	2.164	1.882	2.636	2.823	3.575
Clasificador		1.284	1.969	1.711	2.396	2.567	3.251
Oficial		1.172	1.802	1.567	2.193	2.350	2.977

Especialista	1.082	1.657	1.441	2.018	2.162	2.738
Festiva:						
Capataz	-	-	3.765	5.270	5.645	7.151
Clasificador	-	-	3.421	4.792	5.135	6.504
Oficial	-	-	3.133	4.387	4.699	5.953
Especialista	-	-	2.884	4.035	4.323	5.478

PLUSES EXTRASALARIALES

Conceptos	Pesetas
Operaciones buques Ro-Ro:	
Oficial mafista	313
Tapar hasta 10 plataformas, especialistas y conductor carretillero	249
Tapar más de 10 plataformas, especialistas y conductor carretillero	499
Lluvia, para cada uno de los componentes de la mano	1.247
Operaciones faquinaje:	
Oficial mafista polivalente	1.247
Resto especialidades	623

SUPERPRODUCCION EN BUQUES

CONVENCIONALES

Conceptos	Tm.	Ptas.
Buques carga general	5,1	218
Faquines muelle	10	143
Carga madera y explosivos	4	366
Cementos	7,6	188
Congelados	5,1	278
Cargamento en sacos	7	203
Mercancía general	8	193

Por todo lo no incluido en estos incentivos relacionados con la superproducción, no remitidos al Boletín Oficial de Baleares de fecha 10 de mayo de 1970, todo ello mientras no se actualicen dichas tablas.

Incentivo a la producción. Una vez constatada la especialidad del tráfico marítimo insular, y al objeto de establecer un incentivo a la producción se acuerda abonar a

todos los estibadores portuarios un plus por calidad de trabajo, que en cuantía media a título enunciativo, para los trabajadores de relación laboral especial será, con independencia del tipo de jornada realizada, de 446 pesetas/jornal.

ANEXO III

FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL

En relación con el artículo 37 del Convenio colectivo de Estibadores Portuarios del Puerto de Ibiza, se acuerda abonar por trabajador de relación laboral especial y de relación laboral común la cantidad de 3.500 pesetas/mes, como percepción de carácter no salarial, a partir del 1 de enero de 1993.

Los acuerdos adoptados en este artículo son los únicos cauces de aportación asistencial de las empresas, quedando expresamente derogados y cancelados cualquier otro compromiso o mejora asistencial que se efectuase por las empresas antes de la entrada en vigor del presente Convenio.